

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1433/2018

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018

C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AV. [REDACTED]
COL. [REDACTED]

Domicilio, Teléfono y correo
electrónico del representante legal,

TEL. [REDACTED]

Art. 116 de la LGTAIP y 113
fracción I de la LFTAIP.

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

PRESENTE

RECIBI ORIGINAL
25-JULIO-18
Nombre y firma de la
persona física, Art.
116 de la LGTAIP y
113 fracción I de la
LFTAIP.

Asunto: Modificaciones a proyectos.

Referencia: 09/DGA0045/07/18.

Clave: 23QR2015G0001.

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-CanEt-AP-05072018 de fecha 05 de julio de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en la misma fecha, y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación al plazo de vigencia para las etapas de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO** denominado "**SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CANCÚN**", en adelante el **PROYECTO**, con ubicación en los municipios de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, autorizado por esta **AGENCIA** mediante el oficio ASEA/UGSIVC/1021/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, con una vigencia de **38 meses** para la preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo la etapa de preparación de sitio y construcción del **PROYECTO**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Página 1 de 5

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Núm. 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1433/2018

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGPI**, es competente para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, para revisar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue autorizado por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGSIVC/1021/2015 del 06 de mayo de 2016, otorgando un plazo de **38 meses** para ejecutar los trabajos de preparación del sitio y construcción.
- IV. Que el **REGULADO** solicito a través del escrito número GNN-ASEA-CanI-Et-AP-0507/2018 de fecha 05 de julio de 2018, la modificación al plazo de vigencia para la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, por **38 meses** adicionales, señalando en el mismo, que no ha iniciado obra o actividad alguna hasta el momento.
- V. Que esta **DGGPI** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación de sitio y construcción del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1433/2018

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGPI** con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 inciso D) fracción VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 4 fracción XIX, 18 fracción XVI y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican en el artículo 1o del Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta **DGGPI** determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido para las etapas de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, por **19 meses adicionales** mismos que comenzarán a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución ASEA/UGSIVC/1021/2015 del 05 de mayo de 2015, por lo que la nueva vigencia fenecerá el **06 de julio de 2020**, lo anterior con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGPI** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1433/2018

acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

QUINTO. - La modificación otorgada por esta **DGGPI** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/1021/2015 del 05 de mayo de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que el **REGULADO** requiere contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al desarrollo de cualquier actividad, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que derivado de lo anterior se precisa que de acuerdo a la actividad del sector de hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes. Asimismo; si se cuenta con esta autorización, hacer caso omiso de lo descrito anteriormente.

OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta al **C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1433/2018

NOVENO. - Notificar a la **al C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ** Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. David Hernández Martínez- Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. - david.hernandezd@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 23QR2015G0001

Referencia: 09/DGA0045/07/18

REC / CEZC / MPSCE / MMR

SIN TEXTO